



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-282636- -UNC-ME#FP

VISTO

El expediente de referencia en el que se tramitan Concursos de Profesores Asistentes para la Cátedra Psicopatología llamados por RHCD-2024-204-E-UNC-DEC#FP (orden # 19) y RHCD-2024-259-E-UNC-DEC#FP (orden # 30); y

CONSIDERANDO:

La recusación interpuesta por la postulante Mariela Ruth Yesurón en contra de los Profesores Pablo D. Muñoz y Javier Aguirre, integrantes del jurado designados por el H. Consejo Directivo para intervenir en el concurso de que se trata (orden #73)

Que luego de corridos los traslados de las recusaciones a los involucrados, tal como indica el Reglamento de Concursos, tanto el Prof. Muñoz como el Prof. Aguirre rechazan las recusaciones y expresan que no hay ninguna amistad ni enemistad que pueda condicionar la objetividad de la evaluación (orden #75 y #76).

Que en orden #101 el Prof. Aguirre declina su participación como integrante del Tribunal del concurso de que se trata, por lo que la recusación interpuesta en su contra ha devenido en cuestión abstracta, en virtud de los términos del apartamiento.

Que las actuaciones son remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC (DAJ) para su dictamen.

Que la DAJ en orden #102 indica que se *“debería hacer lugar al planteo recusatorio interpuesto con el objeto de garantizar la mayor imparcialidad (artículo 51, Ley Nº 24.521) o imparcialidad indiscutible (artículo 64 del Estatuto) de los integrantes del jurado designados para intervenir en el presente concurso”* y que, *“consecuentemente, podrá el H. Consejo Directivo, para el caso de compartir el criterio, hacer lugar a la recusación interpuesta en contra del Dr. Pablo D. Muñoz, así como también a la excusación presentada por el Dr. Javier Aguirre”* (DDAJ-2026-77500-E-UNC-DGAJ#SG).

Que la DAJ además indica que *“El acto administrativo que se dicte deberá ser notificado*

a los recusados y a la recusante, debiendo constar en la notificación que la decisión que se adopte es irrecurrible”.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la recusación interpuesta en contra del Dr. Pablo D. Muñoz en su carácter de miembro del jurado designado por RHCD-2024-204-E-UNC-DEC#FP para intervenir en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Profesor/a Asistente semidedicación, y dos (2) cargos de Profesor/a Asistente dedicación simple, en la cátedra de Psicopatología presentada por la postulante Dra. Mariela Yesurón.

ARTÍCULO 2º: Hacer lugar a la excusación presentada por el Dr. Javier Aguirre como jurado designado por RHCD-2024-204-E-UNC-DEC#FP para intervenir en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Profesor/a Asistente semidedicación, y dos (2) cargos de Profesor/a Asistente dedicación simple, todos los cargos en la cátedra de Psicopatología.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar a los recusados y a la recusante, debiendo constar en la notificación que la decisión que se adopte es irrecurrible, y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.